



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Fanny Galvis de Herrera y otros
Causante	Federico Herrera Parrado (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00090 00
Asunto	Abre sucesión
Fecha de la providencia	Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

*Estar a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de este Distrito en providencia fechada del 16 de marzo de 2018, en consecuencia se dispone:

***DECLARAR ABIERTO** el proceso de sucesión del causante Federico Herrera Parrado (q.e.p.d), demanda a folios 1 al 43 cuaderno C - 1

*Ordena notificar personalmente a los herederos determinados la presente providencia, para los efectos previstos en el artículo 492 del CGP.

*Emplazar en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales, Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

*Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, la apertura del presente proceso de sucesión. Por secretaría librese el respectivo oficio.

*Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del CGP.

*Reconózcase a Fanny Galvis de Herrera, Sandra Liliana Herrera Galvis, Erika Bibiana Herrera Galvis y Claudia Alexandra Herrera Galvis como herederos de Federico Herrera Parrado (Q.E.P.D.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 de **11 MAY 2018.**

AYELETH PREZIO PADILLA
Secretaria